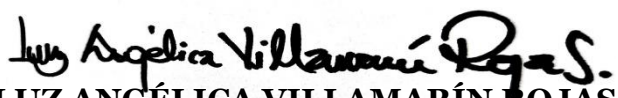




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2018 00296 00**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer,

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
**Secretaria**

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que a folios 266 a 267, reposa memorial que proviene de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, en la cual solicita se aclare el oficio 631 del 27 de julio de 2022, en la cual, se ordena a esta entidad para que realice dictamen de pérdida de capacidad laboral de la demandante, así mismo a folio 268, en medio magnético reposa memorial de la parte actora, en el que informa que ha cumplido con lo requerido por la Junta Regional a fin de que se realice la prueba.

Al respecto, recuerda el Despacho que, en audiencia de ocho (08) de junio de 2022, se decretó como prueba para determinar el estado actual de salud de la demandante, que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, procediera a realizar el dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora Martha Edith Gutiérrez Arroyo; no obstante, para resolver la solicitud de aclaración, el Despacho **ORDENA** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA** proceda a realizar el dictamen de pérdida de capacidad laboral a la señora Martha Edith Gutiérrez Arroyo, el cual deberá indicar la disminución de la capacidad laboral de la demandante, la fecha de estructuración de una eventual pérdida de capacidad laboral, el origen y las secuelas, así como las causas de dichas circunstancias; los honorarios deberán ser reconocidos y pagados a cargo de la parte actora, **el dictamen se deberá emitir en el término de 3 meses** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia; **por secretaria se ordena librar oficio**, el cual será tramitado por la parte actora, al oficio se adjuntara este auto y las documentales aportadas al plenario a folio 268, así como todas las requeridas por la Junta Regional de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Ahora bien, el Despacho observa también que, en diligencia de ocho (08) de junio de 2022, se ordenó al extremo pasivo CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD para que, en el término de veinte (20) días allegara al plenario, la documental correspondiente al expediente laboral completo de la demandante desde el 22 de julio de 2013 hasta el 30 de julio de 2015, no obstante, en el plenario no se

observa que se hubiere allegado la misma pese a que el termino otorgado ya se venció, en consecuencia **SE REQUIRE** por única vez a la demandada, para que, en el término de veinte (20) días, cumplan la carga impuesta y alleguen al proceso las documentales ya referidas, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 44 del CGP.

Así mismo, se recuerda que se había fijado fecha para continuar con la celebración de la audiencia establecida en el artículo 80 del CPT y de la SS, para el día **viernes diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
**Nº 154 de 19 de septiembre de 2022.**



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria